

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima</small> <small>NIT 8907047063-4</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b> 33-2020	<b>FECHA:</b> 09-03-2020
-----------------------------	--------------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	DAIRO ALEXANDER MERCHAN RINCÓN
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 1.104.704.063 DE LÍBANO TOLIMA
<b>DIRECCIÓN:</b>	CRA 13 N° 9-56 PABLO SEXTO
<b>MUNICIPIO:</b>	LÍBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO:</b>	3116792131

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 11047047063-4	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> NO RESPONSABLE DE IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (2020/01/27)
--	--	--------------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

<b>VALOR:</b>	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE \$3.600.000
<b>DURACIÓN:</b>	TRES (03) MESES
<b>PLAZO:</b>	09 DE MARZO DE 2020 AL 08 DE JUNIO DE 2020
<b>OBJETO:</b>	APOYO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, ASOCIADOS A LIMPIEZA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, PODAS, PRESERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES, ZONAS VERDES Y DEMÁS SITIOS.

### 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **DAIRO ALEXANDER MERCHAN RINCÓN**, persona mayor de edad y vecina de Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la EMSER E.S.P, ha implementado estrategias al plan de gestión integral de residuos sólidos, mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes del Municipio de El Líbano Tolima, siendo así como se hace necesario el contratar una persona que apoye esta gestión de la EMSER E.S.P, y considerando que para el desarrollo de dicha actividad no se cuenta con el personal de planta suficiente, se hace necesario realizar la vinculación por medio de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de persona capacitada para desarrollar esta actividad. 2) que la actividad de limpieza de las áreas públicas, mantenimiento, podas, preservación y embellecimiento de los parques, zonas verdes y demás sitios, se encuentra plenamente interrelacionados y por su extensión requiere de apoyo a la gestión de persona natural que ayude en el desarrollo y ejecución del mismo en forma independiente. Por lo anterior, se suscribe el presente Contrato que se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATAR APOYO EN**

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Teléfonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615  
 Email: contacto@emsereesp.com  
 www.emsereesp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Aseo y Limpieza del Municipio de El Líbano Tolima</small> <small>TEL: 3269002615</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGRS, ASOCIADOS A LIMPIEZA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, PODAS, PRESERVACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES, ZONAS VERDES Y DEMÁS SITIOS.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Poda de las áreas públicas y de uso común como parques, zonas verdes y demás sitios del Municipio de El Líbano Tolima en la medida que sea solicitado por el supervisor del contrato b). Conservar, Mantener y embellecer cada una de las zonas descritas conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato y a la necesidad suscitada. C). Cuidar y conservar el buen estado de los implementos entregados por el supervisor para el desarrollo de dichas actividades. D). Coordinar con el supervisor las actividades a realizar conforme a las necesidades prioritarias de la empresa EMSER ESP. B) Obligaciones Genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, sede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente Contrato a la Empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER E.S.P. igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por la Empresa, siempre y cuando esta: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar sus obligaciones en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO,** El plazo será de tres (03) meses, contados apartir de la suscripción del acta de inicio; El valor del presente contrato será por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: tres pagos iguales por valor de Un millón Doscientos Mil Pesos M/cte (\$1.200.000), previa la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor respecto de las actividades de diagnóstico inicial, de los cuales se descontará los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 143 del 09 de Marzo de 2020 RP No 142 del 09 de Marzo de 2020. Rubros 05410803 Servicio de Aseo, (\$3.600.000.00) **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040  
 Teléfonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
 Línea Emergencias: 3162006133 - 3269002615  
 Email: contacto@emsaresp.com  
 www.emsaresp.com



*Comprometidos con el medio ambiente...*

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá la DIRECCIÓN TECNICO Y DE PLANEACION. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Libano el noveno (09) día del mes de marzo de 2020.

LA EMPRESA,

**DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ**  
C.C. 65.717.039 de Libano Tolima  
Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,

*DAIRO Alexander merchan Rincón*  
**DAIRO ALEXANDER MERCHAN RINCÓN**  
C.C. 1.104.704.063 de Libano Tolima

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Correo Postal 731041  
Teléfonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211  
Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002614  
Email: contacto@emserep.com  
www.emserep.com



Comprometidos con el medio ambiente...